



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2015-00195-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0698

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (nro.35 exp.) y como las partes no se pronunciaron al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8db855ef061ac64136d1df603ca8a8e4944b47f5a7bd8c3d4c90f44e663546**

Documento generado en 18/08/2023 09:48:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**